Archivo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN-DIRAF No. 06-3-10023-15 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Decreto 1965 de 2014, Articulo 1 que adiciona el Decreto 1510 de 2013, así: *"...Artículo 65 A. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013". d).* Que la POLICÍA NACIONAL contratará la interventoría para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1965 de 2014 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. ***CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se

a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación. **2).** Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. **3).** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas. **4).** Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad. **5).** Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad. **6).** Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra. **7).** Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. **8).** Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato. **9).** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato. **10).** Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, previa coordinación el interventor realizará los planos, especificaciones técnicas, memoria de cantidades, presupuesto de obra y dotación con sus respectivos análisis unitarios sin afectar el valor del contrato, para tramitar su aprobación; así mismo cuidará en todo momento de que el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. **11).** Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra. **12).** Exigir a la firma contratista que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados. **13).** Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video. **14).**Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente. **15).** Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción. **16).** Diligenciar junto con el contratista de obra las actas de vecindad con los responsables de las construcciones colindantes al proyecto, a fin de definir el estado actual de las mismas. Ésta debe incluir filmaciones, registro fotográfico detallado de cada espacio de la estructura visitada, planos e inventarios tanto del exterior como del interior del inmueble. Las actas deben diligenciarse de manera adecuada registrando los estados reales de cada instalación visitada, deben ir firmadas por el contratista, interventor y el responsable de las edificaciones vecinas, de tal manera que cualquier reclamación durante o posterior a la ejecución de la obra, de la cual no se pueda obtener ninguna evidencia según lo registrado en las actas de vecindad correrá por cuenta del contratista. **17).** El interventor deberá exigir al contratista de obra, la modificación a la programación de obra presentada en meses en la oferta, quien deberá realizar la

ayudantes que posea el contratista de obra y dotación, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo. **14).** Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 03256 del 16/12/04. **15).** Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y dotación objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay. **16).** La interventoría debe tener control en el contrato respecto de contratación del personal del contratista, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste. **17).** Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra y dotación según los requisitos exigidos en el contrato. **18).** La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios). **19).** El interventor velará que el contratista constructor no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes. **20).** El interventor velará que el contratista construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. **21).** A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras y dotación provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación. **22).** Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación y dotación. **DE CARÁCTER FINANCIERO: 1).** Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras y dotación. **2).** En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra y dotación no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra y dotación, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras y dotación no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorables para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante. **3).** Verificar y autorizar todos los informes de obra y dotación y soportes necesarios para el pago del contratista de obra y dotación. **4).** Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra y dotación, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. **5).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **6).** Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras y dotación medidas y aceptadas para el pago. **7).** Efectuar el control del flujo mensual de obra y dotación ejecutado contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados. **8).** Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra y dotación. **DE CARÁCTER LEGAL: 1).** Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público ó de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor. **2.** Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **3.** Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra y dotación respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato. **4.** REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: El Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar

total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. **2).** Realizar el control ambiental de las obras y dotación y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. **3).** Velar por el estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales. **4).** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra y dotación. **5).** Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **6).** Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **7).** Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución. **8).** El interventor garantizará que el contratista de obra y dotación tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar. **9).** Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante. **10).** Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas. **11).** Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. **12).**Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. **13).** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras y dotación se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. **14).** El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región. **15).** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción. **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA: 1).** Hacer el seguimiento del personal del contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **2).** Velar por la seguridad del personal en obra. **3).** Proponer la destinación de los profesionales en obra, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista. Personal de interventoría que debe mantener en la obra según la disponibilidad indicada para cada uno de ellos, el cual deberá ser distribuido según las necesidades de cada frente de obra.

***POLICÍA NACIONAL*: 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios objeto del contrato durante su desarrollo. **3).** Rechazar las obras entregadas cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Contratar la interventoría a través del cual la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría contratadas para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los servicios y obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la interventoría dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio de la consultoría de diseño, obra y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los servicios y/obras cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** EL CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 50% del valor del contrato, vigente por un término de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES*: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y de reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA,** según el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Pliego de condiciones definitivo. **2).** Adendas **3).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 4).** Anexos del contrato. **5).** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:*** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 MAR. 2015

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **OMAR RUBIANO CASTRO**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró:
ST. Daniel Ricardo Ortiz Ossa
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó:
TE. María Alejandra Bautista Gómez
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
Asesoría Jurídica

Revisó y Aprobó:
Asesoría Jurídica DIRAF

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente contrato es **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción y materiales consagrados en el anexo No. 2 del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEDAL ($359.581.032,00) INCLUIDO IVA.**

ÍTEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO INTERVENTORIA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	11	DEBOY	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	1	$309.983.648,28	$49.597.383,72	$359.581.032,00
VALOR TOTAL					$359.581.032,00		

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán PAGOS PARCIALES, mediante actas de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de obra que corresponde al valor ejecutado en el respectivo periodo, las que se tramitarán una vez el supervisor e Interventor hayan suscrito el acta parcial correspondiente y se certifique la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, de igual manera el supervisor de la interventoría deberá certificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales; las actas deberán presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

Para cada uno de los pagos parciales, el pago se realizará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Nota: Es claro que el valor del contrato y su pago se realizara bajo objetivo y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La interventoría de obra para la construcción de la Estación de Policía en el Municipio Pisba – Boyacá, de acuerdo al alcance del contrato será entregada en forma física por el representante legal de la firma contratista al interventor de obra y la interventoría hará entrega al supervisor responsable del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la Dirección Administrativa y Financiera se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños, planos record, manual de operación y mantenimiento.

Igualmente el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Dirección Administrativa y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C.

Se realizará la obra en el siguiente predio y dirección:

UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE
				M2
ESTACIÓN DE POLICÍA PISBA-BOYACA	No. 2108 del 03/09/2012	LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 2 / 19	094-0020749	1310.07 M^2

CLAUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **OMAR RUBIANO CASTRO**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró:
ST. Daniel Ricardo Ortiz Ossa
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó:
TE. María Alejandra Bautista Gómez
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
Asesoría Jurídica

Revisó y Aprobó:
Asesoría Jurídica DIRAF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10023-15 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber Brigadier General **OMAR RUBIANO CASTRO** Director Administrativo y Financiero, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.17.332.599 expedida en Villavicencio, Meta, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto No. 2443 del 02 de diciembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 05606 del 31 de diciembre de 2014 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con NIT. 800.141.397-5 por una parte y por la otra el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.455 de Bogotá D.C., representante legal de la firma **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.,** con NIT No. 900.581.578-1, hemos convenido suscribir la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de consultoria PN DIRAF No. 06-3-10023-15, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que el 18 de marzo de 2015, fue celebrado el contrato de consultoria PN DIRAF No. 06-3-10023-15 entre la Policía Nacional y el señor Oscar Gregorio Gordillo Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días calendario (240), contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la que se firmará el acta de inicio con el supervisor del contrato de interventoría; en el evento que no se haya contratado la construcción de la obra, la Policía Nacional podrá realizar la suspensión del contrato. **b).** Que el 07 de abril de 2015, fue aprobada la garantía única de cumplimiento que respalda las obligaciones contractuales adquiridas con la suscripción el contrato. **c).** Que el 07 de abril de 2015, fue suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de interventoría. **d).** Que mediante oficio No C-LOVA-EPPB-OB-

radicado 112872 del 15 de septiembre de 2015, el Ingeniero Oscar Gregorio Gordillo Guerrero, representante legal de la firma GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S., emitió respuesta al señor Brigadier General Omar Rubiano Castro, Director Administrativo y Financiero, relacionada con la comunicación oficial No. S-2015-269751 DIRAF – GUSEP, asi: *"(...) Esta interventoría cuenta con la capacidad económica, financiera y con los recursos humanos para el seguimiento y verificación de acuerdo a las especificaciones y obligaciones generales contenidas en el mismo. (...)"* **j).** Que mediante comunicación oficial No. S-2015-274172 DIRAF - GUSEP del 14 de septiembre de 2015, recibido en la misma fecha, el señor Teniente Jhon Jarvin Parra Gallego Supervisor Contrato de Interventoría, solicitó al señor Brigadier General Omar Rubiano Castro, Director Administrativo y Financiero, iniciar el proceso que permita realizar la adición al contrato de consultoria PN DIRAF 06-3-10023-15 por valor DE SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($67.890.767,00). **k).** Que mediante comunicación oficial No. S-2015-275343 DIRAF - GUSEP del 15 de septiembre de 2015, recibido en la misma fecha, el señor Teniente Jhon Jarvin Parra Gallego Supervisor Contrato de Interventoría, emitió al señor Brigadier General Omar Rubiano Castro, Director Administrativo y Financiero, concepto de viabilidad realizar la adición No. 1 al contrato de consultoria PN DIRAF 06-3-10023-15 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($67.890.767,00), y Prorroga No. 1 por noventa y un (91) días calendario, desde el día 03 d diciembre de 2015 al 02 de marzo de 2016, necesaria hasta la fecha de finalización de la obra y entrega final por parte de la interventoría a la Administración, teniendo en cuenta el oficio INTER-DI-PISBA-025 del 14 de septiembre de 2015, para el seguimiento de los aspectos relacionados asi: 1. Se requiere el conocimiento técnico y administrativo adquirido sobre el proyecto, lo que facilita el desarrollo de la obra y garantiza el avance óptimo de la misma. 2. El seguimiento y control de la obra sigue bajo responsabilidad de la misma firma, evitando dificultades en cuanto a la determinación de responsabilidades compartidas. 3. La terminación de la construcción y dotación de la Estación de Policía ubicada en el municipio de Pisba - Boyacá, requiere una interventoría técnica especializada, por las especificaciones técnicas de construcción y materiales que se exigen en el contrato de obra. **l).** Que mediante comunicación oficial No. S-2015-325847 DIRAF – GUSEP - 29 del 03 de noviembre de 2015, con recibido el 04/11/2015, el señor Brigadier General Omar Rubiano Castro Director Administrativo y Financiero,, aclaro al señor Brigadier General Fabián Laurennce Cárdenas Leonel Jefe Oficina de Planeación, la comunicación oficial No. 290330 DIRAF – GUSEP del 29 de septiembre de 2015, en el sentido de informar la desagregación de los recursos por proyecto de acuerdo a los cupos autorizados por concepto de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional vigencia 2015 -2016, así: *"(...) En atención a la comunicación oficial No 185009 OFPLA GUPRO del 24/06/2015 mediante la cual informan la aprobación el cupo de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional vigencia 2015-2016 de las estaciones de Pisba-*

Administrativo y Financiero, aclaro al señor Brigadier General Fabián Laurennce Cárdenas Leonel Jefe Oficina de Planeación, la comunicación oficial No. 290330 DIRAF – GUSEP del 29 de septiembre de 2015, en el sentido de informar la desagregación de los recursos por proyecto de acuerdo a los cupos autorizados por concepto de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional vigencia 2015 -2016. **s).** De acuerdo al artículo 85 de la ley 1474 del 12 de Julio de 2011 del Estatuto anticorrupción CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA, en el cual señala que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", que a la letra dice: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **ñ).** Que es procedente la celebración de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10023-15, conforme lo manifestado por la firma interventoría y el concepto del supervisor del contrato de interventoría, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** adicionar al valor del contrato de consultoria PN DIRAF No. 06-3-10023-15 la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA. ($67.890.767,00) Discriminados así:

RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL ESPERADO INCLUIDO EL IVA
APALANCAMIENTO 2015	11	ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA PN-DIRAF No. 06-3-10023-15 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE **PISBA - BOYACÁ** A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	1	1	$18.465.520,00
VIGENCIA FUTURA 2016	11		1	1	$49.425.247,00
					$ 67.890.767,00

CLÁUSULA SEGUNDA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Vigencia 2015: Certificación Plan de Compras Gastos de Inversión No. 012 de fecha 14 de enero de 2015, Recurso 11 por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, ($4.180.000.000,00), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62215 del 09 de noviembre de 2015, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($ 18.465.520,00), recurso 11. Vigencia 2016: Oficio No.S-2015-020869 del 03 de junio de 2015, con radicado Policía Nacional No. 067267 de la misma fecha, mediante el cual el señor Omar Montoya Hernández Director General del Presupuesto Público Nacional (E), informó al señor General Rodolfo

interventoría; las actas deberán presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes. **NOTA:** El pago de la presente adición se iniciará una vez el porcentaje de ejecución del contrato de obra, alcance el 77.94%, de acuerdo con la reprogramación presentada por el contratista de obra y aprobación por parte de la interventoría, en el entendido que la reprogramación será proyectada sobre el contrato de obra principal y su adición para la terminación total del proyecto. Para cada uno de los pagos parciales, el pago se realizara dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.** Se tendrán en cuenta las garantías contempladas en el contrato PN DIRAF No. 06-3-10023-15, las cuales se deberán ampliar de manera proporcional en valor y tiempo por parte del contratista, de acuerdo a lo contenido en la presente adición. De esta manera se incluye la matriz establecida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para determinar los riesgos y la forma de mitigarlos como se ve en el anexo No. 3. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato adicional No. 1 y prórroga No. 1, se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la modificación de la garantía única por parte de la POLICÍA. PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato adicional, previa entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a presentar la modificación a la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA - NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF No.06-3-10023-15, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 13 NOV 2015

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **OMAR RUBIANO CASTRO**
Director Administrativo y Financiero

CONTRATISTA

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró:
IT. José Guillermo Escárraga Quiroz
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
CT Ángel G. López Ostos
Asesoría Técnica DIRAF

Revisó y Aprobó:
ASE04. Clara Elena Ortiz González
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó
CT. Daniel Elías Silva Ibarra
Jefe Grupo Seguimiento a Proyectos

Revisó y Aprobó:
TE. Jhon Jarvin Parra Gallego
Supervisor Contrato Interventoría

Revisó y Aprobó
ASE08 María Antonia Martínez León
Asesoría Económica DIRAF

Revisó y Aprobó
ST. John A Farfas Moreno
Asesoría Jurídica DIRAF

Revisó y Aprobó
TE. Rafael F. Amaya Amaya
Asesor Jurídico DIRAF